



Tipo Norma	:Decreto 954 EXENTO
Fecha Publicación	:02-09-2015
Fecha Promulgación	:25-08-2015
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:APRUEBA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA 3° Y 4° AÑO MEDIO DE FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO-PROFESIONAL, EN LAS ESPECIALIDADES QUE INDICA
Tipo Versión	:Última Versión De : 26-05-2017
Inicio Vigencia	:26-05-2017
Id Norma	:1081135
Ultima Modificación	:26-MAY-2017 Decreto 466 EXENTO
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1081135&f=2017-05-26&p=

APRUEBA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA 3° Y 4° AÑO MEDIO DE FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO-PROFESIONAL, EN LAS ESPECIALIDADES QUE INDICA

Núm. 954 exento.- Santiago, 25 de agosto de 2015.

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado debe elaborar planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los que deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación si cumplen con las bases curriculares dictadas al efecto;

Que, el decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, estableció las bases curriculares para la educación media formación diferenciada técnico-profesional;

Que, el artículo 2° del decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación antes mencionado, dispone que los planes y programas de estudio que elabore el Ministerio de Educación de acuerdo a las bases curriculares aprobadas en dicho decreto, deberán aplicarse gradualmente en los plazos que determine esta Secretaría de Estado en el decreto que los apruebe;

Que, el Consejo Nacional de Educación mediante acuerdos Nos 61, 63, 69 y 71, todos del año 2014 y 1, 7, 9, 17 y 31, todos del año 2015, aprobó las propuestas de planes y programas de estudio presentadas por el Ministerio de Educación, para impartir en 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, las especialidades que en los mencionados acuerdos se señalan, y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 460, de 2014, del Ministerio de Educación; en el



decreto exento N° 27, de 2001, del Ministerio de Educación; en los acuerdos Nos 61, 63, 69 y 71, todos del año 2014 y 1, 7, 9, 17 y 31, todos del año 2015, del Consejo Nacional de Educación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°: Apruébase el siguiente plan de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, que se indica a continuación:

Decreto 467 EXENTO,
EDUCACIÓN

		Plan de estudio CON JEC
Lenguaje y Comunicación		3
Idioma Extranjero: Inglés		2
Matemática		3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales		4
Religión		2
Horas semanales	Formación General	14
	Formación Diferenciada	22
	Libre Disposición*	6
	Total Horas con JEC	42
Horas anuales	Formación General	532
	Formación Diferenciada	836
	Libre Disposición*	228
	Total Horas con JEC	1.596

Art. 2 a)
D.O. 31.05.2016

* Para aquellos establecimientos educacionales sin JEC, las horas de Libre Disposición se reducen a 2 horas semanales, permaneciendo las horas de Formación General y Formación Diferenciada en igual cantidad que para los establecimientos educacionales con JEC.

Artículo 2°: Apruébanse los programas de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, que se individualizan a continuación, los que forman parte integrante del presente decreto y que corresponden a las siguientes especialidades:

1. Acuicultura.
2. Administración con menciones en Recursos Humanos y Logística.
3. Agropecuaria con menciones en Agricultura, Pecuaria y Vitivinícola.



4. Asistencia en Geología.
5. Conectividad y Redes.
6. Construcción con menciones en Edificación, Terminaciones de la Construcción y Obras Viales y de Infraestructura.
7. Construcciones Metálicas.
8. Contabilidad.
9. Dibujo Técnico.
10. Elaboración Industrial de Alimentos.
11. Electricidad.
12. Electrónica.
13. Explotación Minera.
14. Forestal.
15. Gastronomía con menciones en Cocina y Pastelería y Repostería.
16. Gráfica.
17. Instalaciones Sanitarias.
18. Mecánica Automotriz.
19. Mecánica Industrial con menciones en Mantenimiento Electromecánico, Máquinas-Herramientas y Matricería.
20. Metalurgia Extractiva.
21. Montaje Industrial.
22. Muebles y Terminaciones en Madera.
23. Operaciones Portuarias.
24. Pesquería.
25. Programación.
26. Química Industrial con menciones en Laboratorio Químico y Planta Química.
27. Refrigeración y Climatización.
28. Servicios de Hotelería.
29. Servicios de Turismo.
30. Telecomunicaciones.
31. Tripulación de Naves Mercantes y Especiales.
32. Vestuario y Confección Textil.
- 33.- Atención de Párvulos.
- 34.- Atención de Enfermería.
- 35.- Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves.

Decreto 467 EXENTO,
EDUCACIÓN
Art. 2 b)
D.O. 31.05.2016
Decreto 466 EXENTO,
EDUCACIÓN
Art. 2 a)
D.O. 26.05.2017

Artículo 3°: Los nuevos planes y programas de estudio que se aprueban en el presente decreto, comenzarán a regir a partir del año escolar 2016, para 3er. año medio, y desde el año escolar 2017, para 4to. año medio; salvo en el caso del programa de estudio para la especialidad de Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves, que comenzará a regir a partir del año escolar 2017 para 3er. año de educación media y del año escolar 2018 para 4to. año de educación media, los que serán puestos a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, a través de la página web del Ministerio de Educación (www.mineduc.cl).

Decreto 466 EXENTO,
EDUCACIÓN
Art. 2 b)
D.O. 26.05.2017

Artículo 4°: Derógase, a partir del año escolar 2016, el artículo 4° del decreto exento N° 27, de 2001, del Ministerio de Educación. La implementación del presente artículo, considera las fechas de entrada en vigencia de los programas de estudio establecido en el artículo 3° de esta misma norma.

Decreto 466 EXENTO,
EDUCACIÓN
Art. 2 c)
D.O. 26.05.2017



Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.